

LA GACETA

DIARIO OFICIAL

Talleres Nacionales

AÑO LIII	Managua, D. N., Miércoles 6 de Abril de 1949	Nº 78
----------	--	-------

SUMARIO

PODER LEGISLATIVO

CAMARA DEL SENADO

Quincuagésima Novena Sesión de la Cámara del Senado.—(Concluye 2) . . . Pág.	713
Sexagésima Sesión de la Cámara del Senado.—(Continúa 1)	714

PODER EJECUTIVO

GOBERNACION Y ANEXOS

Contraloría Especial de Cuentas Locales. . .	716
--	-----

RELACIONES EXTERIORES

Déjase sin efecto un acuerdo.	717
Nombramientos.	717

FOMENTO Y OBRAS PUBLICAS

Resolución	717
Cancelanse unos contratos.	717

AGRICULTURA Y TRABAJO

Cancelaciones	718
-------------------------	-----

SECCION JUDICIAL

Remates	718
Titulos Supletorios	718
Terrenos Municipales	719
Citación	720
Declaratoria de Herederos	720

PODER LEGISLATIVO

Cámara del Senado

Quincuagésima Novena Sesión de la Cámara del Senado.—[Concluye 2]

Senador Castillo: La ley anterior decía que se pagaría tasa por un capital de tres mil córdobas arriba y tiene razón el Dr. Chamorro al decir que antes se trataba de dólares, pero francamente en la actualidad y así ha sido siempre, por tres mil córdobas, no se pagaba impuesto porque no hay propiedades de ese valor y el que tiene su dinero en efectivo no lo declara, resulta pues, que por esa suma no va a pagar porque no hay casas en ninguna parte de la República que cuesten eso.

El honorable senador Chamorro retiró su moción.

Suficientemente discutido el inciso b) fué aprobado sin reforma alguna.

Se leyó y puso a discusión el inciso c).

Senador Chamorro: Hago moción para que al párrafo final de este inciso se redacte de la siguiente manera: «La casa de ha-

bitación del propietario y su familia pagará como impuesto solamente el uno por mil».

Suficientemente discutido el inciso c) fué aprobado con la reforma propuesta por el honorable senador Chamorro.

Se leyó y puso a discusión el inciso d).

Senador Belli Ch.: Me permito hacer moción en el sentido de que queda eximida de impuesto también la maquinaria agrícola.

Senador Presidente: Si su moción, senador Belli, no está contemplada en la ley, me permito sugerirle la presente al final para incluirle en lugar respectivo.

Suficientemente discutido el inciso d) fué aprobado sin ninguna reforma, así como los siguientes del e) al n) inclusive de que consta el Arto. 19

Se leyeron y aprobaron sin ninguna reforma, los Artos. 29., 39. y 49 de que consta el proyecto en discusión.

Senador Belli Ch.: Hago moción para que agreguemos en el párrafo donde se especifican los que quedan exentos de pago, lo siguiente: «la maquinaria agrícola móvil, y los equipos de irrigación».

Tomada en consideración y suficientemente discutida la moción del honorable senador Belli y sometida a votación, se obtuvo el siguiente resultado: por la moción, siete votos, en contra siete.

Senador Presidente: Yo talvez estaría mas de acuerdo con la moción del senador Belli que los agricultores que están aquí pero también hay muchas otras cosas que podríamos poner a salvo como los implementos agrícolas. Además estos ya están favorecidos porque tienen introducción libre y por otra parte, cualquier reforma que le hagamos a este proyecto, vendría a retardar su aprobación y nosotros no queremos obstaculizar cuando se trata de impuestos que están calculados para llevar a feliz término el Paesupuesto General de Gastos de la República. Talvez podríamos conseguir facilidades o concesiones especiales para los que tienen maquinarias agrícolas, quizá rebajándoles el valor de la gasolina, el aceite combustible, que en realidad son las cosas más pesadas que molestan a los que tienen tractores. Por eso me he pronunciado en contra de la moción del senador Belli, por lo demás estaría completamente de acuerdo con su moción, pero es urgente que no dejemos sin aprobar esta ley porque si la reformamos vamos a perder la oportunidad de que sea aprobada ahora.

Senador Solórzano: Siento no estar de acuerdo con el señor Presidente, pero antes que todo debemos comprender las necesidades sobre que descansa estrictamente nuestra economía que es la producción agrícola, no hay margen de utilidad para el agricultor, ha habido una serie de años de solo pérdidas y cualquier cosa que se haga en favor del agricultorado de este país ayudando a ensanchar nuestro radio de trabajo, es muy laudable, pero si se viene gravando con impuesto sobre lo que producimos, cada día iremos reduciendo nuestra producción. Es vergonzoso que nuestra institución bancaria de en número de 42,000 las manzanas de habilitación, en un país que tiene 21 millón de hectáreas y donde solo alcanzamos a producir dos millones de córdobas. Nuestro país es demasiado extenso en tierras y si no llenamos la deficiencia de los trabajadores por medio de maquinarias, no podremos nunca avanzar con nuestra producción. Por eso pido que se exima de impuesto la maquinaria agrícola, pues hasta el Estado mismo se beneficia de la producción.

El honorable senador Castillo pidió la palabra por el orden y dijo que se estaba rectificando la votación y por lo tanto no cabían discursos.

Senador Belli Ch.: Le pido al señor Presidente me permita expresar unas ideas, pues talvez huestre un poco el criterio de la Honorable Cámara y así podamos llegar a una conclusión. Este pedimento es en cierto modo algo de justicia, porque si a los profesionales se les exige que figuren sus instrumentos que es con lo que ellos trabajan, es más justo que los agricultores, mejor dicho la maquinaria agrícola quede exenta del pago. Si estos implementos se eximen no se altera el presupuesto porque está basado sobre realidades, ya cálculos que se han hecho sobre la tributación, pero vamos a dejar un canal por donde pueden venir más tarde a apoyar la agricultura mecanizada. Cuando he incluido los equipos de irrigación, es porque quiero que favorezcamos el nuevo rumbo que debe tomar la agricultura en el Pacífico, zona excesivamente seca que está castigada por la tala de los bosques, se impone forzosamente la irrigación, la cual es costosa, se necesitan equipos bastante caros.

Sometida nuevamente a votación la moción del honorable senador Belli Ch., fué rechazada con ocho votos en contra y seis a favor.

A moción del honorable senador Castillo, se le dispensaron los trámites de segundo debate, lectura de acta, de autógrafos y demás reglamentarios.

89 Se suspendió la sesión para continuarla a las ocho de la noche del mismo día.

99—A las nueve p. m., se continuó la sesión bajo la Presidencia del honorable senador General José María Zelaya C., asistido del primer Vice-Secretario honorable se-

nador Duarte y del Segundo Secretario honorable senador Bustamante.

Concurrieron, además, los senadores Berceñas Meneses, Bell Ch., Chamorro, Morales C., Noguera, Pereira, Rener y Solís.

10—Se leyeron y pasaron a Comisión de Gracia, los proyectos de ley por los cuales se asignan las siguientes pensiones mensuales vitalicias.

A favor de la señora Laura Altamirano	C\$ 150.00
A favor de la señora Adela Orozco de Fernández	100.00
A favor de la señora Josefa Moyol v. de Romero	100.00

11—Se leyó y aprobó en lo general, en segundo debate, el proyecto de ley tendiente a aclarar y rectificar el Decreto Legislativo de 2 de Marzo de 1932, sancionado el 15 de Marzo del mismo año y publicado en «La Gaceta» N° 63 del viernes 18 de Marzo de 1932.

A discusión en lo particular.

Se leyeron y aprobaron los Artos. 19, 29, 39 y 49 de que consta dicho proyecto.

12—Se leyó y aprobó en lo general, en primer debate, el dictamen respectivo juntamente con el proyecto de ley por el cual las fábricas de bebidas gaseosas establecidas en el país que produzcan nueve mil botellas mensuales o menos, quedan exentas del pago de un centavo de córdoba a que se refiere el Arto. 19 de la ley de 31 de Mayo de 1948, entendiéndose que las que arrojan una producción de nueve mil botellas o más, deberán pagar el mismo impuesto sobre el total fabricado.

A discusión en lo particular.

Se leyó y aprobó el Arto. 19 con una reforma de estilo, consistente en agregar donde dice: «... ley», lo siguiente: «N° 6».

Se leyeron y aprobaron sin ninguna reforma los Artos. 29 y 39 de que consta el proyecto en referencia.

13—Se leyeron y aprobaron en lo general y particular, en primer debate, los proyectos de ley por los cuales se asignan las siguientes pensiones mensuales vitalicias:

Laura Altamirano	C\$ 150.00
Adela Orozco de Fernández	100.00
Josefa Moyol v. de Romero	100.00

14—Se levantó la sesión, citando el Sr. Presidente para celebrar la próxima a las nueve a.m., del día treinta y uno del corriente.

José María Zelaya C.,
Presidente.

Tomás Duarte,
Srio.

Pedro J. Bustamante,
Srio.

Sexagésima Sesión de la Cámara del Senado.—[Continúa 1]

Las argumentaciones en que se fundó la Cámara de Diputados para rechazar las reformas que hizo el Senado, fueron en su orden, las siguientes: piensa la Cámara de Diputados que si se permite pedir la casa a

un inquilino para hacer reparaciones por el 25% del valor del inmueble, queda a merced de los dueños de casa, la mayor parte o la totalidad de los inquilinos y piensa así la Cámara de Diputados, porque el escaso porcentaje de estas mejoras, permite conseguir, inmediatamente el desalojamiento del inquilino. Si la reforma del Senado hubiera contemplado alguna salvedad, que las reparaciones debieran ser calificadas por una autoridad determinada en el sentido de que sean sustanciales y ver si esas reparaciones pueden hacerse sin que el inquilino salga de la casa, y si cuando el tenga que abandonar la casa, puede volver a ella con un cánón subido; entonces estoy seguro que la Cámara de Diputados hubiera aprobado la reforma como lo ha hecho en otras ocasiones; pero así borrada totalmente la prescripción, sin ninguna salvedad en favor del inquilino, la Cámara de Diputados ha estimado que se pone en peligro con esa reforma, el espíritu mismo de la ley. En cuanto a la reforma del otro artículo, o sea la que dispone que si una casa se pide para habitarse dentro o ya avanzado el año de vigencia de la ley de inquilinato, tiene el propietario que habitarla por un espacio mayor del que falta para el vencimiento, se encuentra que la Constitución dispone que no pueden dictarse leyes de inquilinato por más tiempo que el de un año.

No es posible que se esté gestando ya la intención de la prórroga, porque la Constitución dice que sólo pueden dictarse leyes de inquilinato por el término de un año. Sin embargo, para compartir el interés tan noble del Senado, muy bien puede pensarse que al dar la prórroga es necesario se empalme con esa disposición y últimamente quedan fuera de la ley los que se trasladan a habitar su casa con poca distancia del vencimiento de la ley. Con ésto queda salvada la noble intención del Senado de defender éso que yo he llamado una nueva modalidad dentro del problema de inquilinato. Con respecto a las otras reformas que se refieren a correcciones que pudiéramos llamar de estilo, o gramaticales, la Cámara las ha aceptado con mucha complacencia. Y por último, quiero, referirme al incidente desagradable que elevó al conocimiento de la Cámara en debida forma el senador Belli y que ya había sido anticipado por el Representante Castillo. No puede tomarse como la actitud de la Cámara la de un Diputado que mereció la crítica de la Cámara, pero tampoco va a permitir la Cámara de Diputados que en alguna manera se dude de la honorabilidad de algún Diputado. Quiero dejar constancia de mi protesta porque haya vacilado el honorable senador Castillo en llamar Honorable a un Diputado, cualquiera que fuere su filiación política y

cuya actitud mereció la más enérgica protesta de la Cámara.

Diputado Chamorro: Quiero hacer algunas explicaciones para ilustración de la Honorable Cámara del Senado. Quiero decir que la Cámara de Diputados ha aprobado la mayor parte de las reformas propuestas por el Senado y sólo dos no ha aceptado, sobre las que quiero advertir lo siguiente: el que habla fué miembro de la comisión dictaminadora especial de cinco miembros, para coördinar todos los proyectos de ley de inquilinato y elaborar uno solo. Surgió una discrepancia en el seno de la comisión y el diputado Zurita presentó un dictamen de minoría el cual fué rechazado totalmente en la Cámara de Diputados y cuando surgió la sesión del día siguiente, el Dr. Zurita presentó una moción con respecto al inciso c), moción que fué aprobada en rectificación de acta, por mayoría y después de un largo debate en el que muchos estuvimos en contra. De manera que yo he sido uno de los que más luché antes que viniera la ley, por mantenerlo que ahora mantiene la Cámara del Senado. Ahora yo vengo a pedir a la Honorable Cámara que en vista de las circunstancias tal como están planteadas y para no echar a perder muchos avances que se han logrado, ahora que se han tomado en cuenta muchas cosas que la justicia reclamaba, rectifique su criterio. Ahora si la Cámara del Senado mantiene su criterio, perjudicaría toda la ley de inquilinato y se perdería lo que hemos logrado con los incisos que se han quitado en la ley, hemos conseguido que el propietario pueda usar su casa cuando la necesite, que talvez era lo más lastimoso e injusto que tenía la ley. En virtud de éso, de que yo mismo antes que viniera el proyecto al Senado, me pronuncié por lo que ahora propone, me permito suplicar en interés de la ley misma que ha tenido esos avances, no mantenga su criterio el Senado con respecto a esas reformas. Estoy claro que fué un espíritu legalista el que privó en la mayoría de la Cámara de Diputados para no aprobar las reformas de esta Cámara y no ningún menosprecio para el Senado. Me permito reforzar la petición para que en interés de la ley y lo que se ha logrado después de una ardua labor, no venga a resultar una situación más grave que la que están sufriendo actualmente los mismos dueños de casa.

Senador Castillo: Agradezco y acepto las explicaciones que los colegas han dado sobre el desagradable incidente habido en la Cámara de Diputados y quiero explicar que si pluralicé cuando protesté, fué porque entendí que se debía la protesta del Dr. Zurita, a su caballerosidad nunca desmentida y porque no oí a ningún Diputado que protestara, ni siquiera que la Mesa le llamara la

más pequeña atención, cuando el diputado Cabrales pronunció sus palabras. Debo aclarar al honorable diputado Dr. Zurita que no he dicho que el diputado Cabrales no es honorable, pero no se me puede obligar a que le llame así, si no quiero. Entrando al fondo de las reformas propuestas por el Senado, me ha extrañado mucho que la Cámara de Diputados nos la haya aceptado. Una es defendiendo a los propietarios y la otra a los inquilinos, es decir, pareciera que la Honorable Cámara de Diputados mantiene su criterio porque sí. Yo me explicaría que hubieran rechazado la reforma del 25% bajo un punto de vista social y de protección al inquilino, pero no me explico como puedan haber rechazado las del Arto. 13 que decía que si no se pasaba el propietario la casa y avanzado el plazo no se pasa o no cumple con los motivos que expuso para pedir la restitución, aun cuando la ley fuera prorrogada, no se le podía poner ninguna pena. Yo dije que durante la vigencia de la ley, pero después meditemos y pensamos que obligaríamos al propietario a que si la ley era prorrogada por varios años, estaría obligado a vivir durante todo ese lapso y por eso reformamos el artículo en esa forma. A mi juicio, puedo estar equivocado, no valen los argumentos que oí en la Cámara de Diputados, sobre la inconstitucionalidad de lo que proponemos; la reforma que hicimos es poniendo una pena al propietario por haber infringido y evitamos que se venga a burlar la ley en una forma como lo acaba de aprobar la Cámara de Diputados. Yo estaría porque haya ley en cuanto a la reforma del 25%, pero no en cuenta a la del Arto. 13.

[Continuará]

PODER EJECUTIVO

Gobernación y Anexos

Tribunal de Cuentas. Contraloría Especial de Cuentas Locales. Managua, D. N., quince de Febrero de mil novecientos cuarenta y nueve. Las ocho de la mañana.

Examinada que fué por el Contador de esta Sala señor David A. Castrillo M., la cuenta de la Tesorería Municipal de San Jorge, Departamento de Rivas, que el señor Esteban Baldizón, mayor de edad, casado, carpintero y de aquel domicilio, llevó como Tesorero Municipal durante el período del primero de Julio al veintiuno Agosto de mil novecientos cuarenta y cinco,

Resulta:

Que según Estado de Caja que corre al folio 4 del presente Juicio, hubo un movimiento de Ingresos y Egresos de dos mil setecientos once córdobas y noventa y cinco cen-

tavos (C\$ 2.711.95), en los que van incluidos los términos de apertura y cierre; y

Considerando:

Que por terminada la Glosa Administrativa de esta cuenta, el Contador que la tuvo a su cargo la dió en traslado al señor Jefe de esta Sala, como consta del auto que corre al folio 6 de las diez de la mañana del once de Noviembre de mil novecientos cuarenta y siete, y este funcionario en providencia de las ocho de la mañana del trece de Noviembre del mismo año, dispuso que el presente Juicio pase al suscrito para los fines de la Glosa Judicial y Fallo, y al pié del mismo folio se proveyó el auto en que se declara abierto el período Judicial de esta cuenta; y

Considerando:

Que en escrito del veintidós de Noviembre de mil novecientos cuarenta y siete, folio 10, el señor Felipe Benavides S., en su carácter de Defensor de Oficio de Cuentadantes, pidió se le mandase a tener por personado en las presentes diligencias, como apoderado del señor Esteban Baldizón, presentando como prueba de su legítima personería, copia del poder suscrito a su favor, cuya copia razonada se agrega al folio 11 del presente Juicio, pidiendo por último se mandase a correr los traslados de ley a las partes; y

Considerando:

Que habiéndose presentado correcta la cuenta del 10% de Sanidad y de conformidad con Decreto Legislativo N° 473 de 13 de Septiembre de 1946, por valor de un mil cuatrocientos sesenta córdobas y cuatro centavos (C\$ 1.460.04), que acusa tener como existencia de los fondo de Sanidad al veintiuno de Agosto de mil novecientos cuarenta y cinco. Aprobación del Supervisor del 10% de Sanidad señor José Alfaro C., al folio 40;

Considerando:

Que habiéndose desvanecido todos los reparos formulados a la presente cuenta y no habiendo ningún cargo pendiente, el Defensor de Oficio, en escrito del nueve de Febrero de mil novecientos cuarenta y nueve, folio 39, pide llamar autos y dictar sentencia a favor de su representado, y oída la opinión del señor Fiscal General de Hacienda, está de acuerdo con dicho pedimento como puede verse al reverso del mismo folio; y

Por Tanto:

Con tales antecedentes, corridos los trámites de derecho, con apoyo del Artículo 151 de la Ley Reglamentaria del Tribunal de Cuentas de 15 de Diciembre de 1899, segunda edición oficial y Decreto Ejecutivo de 30 de Marzo de 1936, el suscrito Contador Tramitador Judicial en nombre de la República de Nicaragua, definitivamente,

Falla:

Que esta cuenta tal como se deja relacionada es buena y por consiguiente se aprueba, quedando el señor Esteban Baldizón, de calidades conocidas en autos, junto con su fiador solidario, libres y solventes, tanto con las rentas del 10% de Sanidad, como con las

del Tesoro Municipal, por lo que hace al periodo de Julio al veintiuno de Agosto de mil novecientos cuarenta y cinco, el último de su actuación en tal cargo, debiéndosele extender copia de esta resolución para que le sirva de suficiente finiquito.

Cópiese, notifíquese, publíquese en «La Gaceta» y archívese.—Gonzalo Yescas R.—Ricardo E. Arévalo, Secretario.

Relaciones Exteriores

Nº 18

El Presidente de la República,

Acuerda:

1º—Dejar sin efecto el Acuerdo Nº 37 de fecha 22 de Agosto de 1946, por medio del cual se nombró a la señorita María Carazo, Canciller del Consulado General de Nicaragua en San Francisco, Estado de California, Estados Unidos de América.

2º—Rendir las gracias a la señorita María Carazo por sus servicios prestados a la Nación.

3º—Este acuerdo comenzará a regir desde el 1º de Abril próximo.

Comuníquese.—Casa Presidencial.—Managua, D.N., veintiocho de Marzo de mil novecientos cuarenta y nueve.—V. M. ROMAN.—El Ministro de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores, por la Ley, Oscar Sevilla Sacasa.

Nº 17

El Presidente de la República,

Acuerda:

1º—Nombrar al Bachiller Efraim Betancó, Vice-Cónsul de Nicaragua en New Orleans, Louisiana, Estados Unidos de América.

2º—Asignar al Bachiller Betanco el sueldo mensual de C\$ 100.00.

3º—Imputar dicha asignación a Remanentes de la Administración Pública 1948/49.

4º—Este acuerdo comenzará a regir desde el 1º de Abril próximo.

Comuníquese.—Casa Presidencial.—Managua, D. N., veintiocho de Marzo de mil novecientos cuarenta y nueve.—V. M. ROMAN.—El Ministro de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores, por la Ley, Oscar Sevilla Sacasa.

Nº 19

El Presidente de la República,

Acuerda:

1º—Nombrar al señor José Castillo Valladares, Vice-Cónsul de Nicaragua en los Angeles, Estado de California, Estados Unidos de América.

2º—Asignar al señor Castillo Valladares el sueldo mensual de \$ 150.00 U. S.

3º—Imputar dicha asignación a "Remanentes de la Administración Pública, 1948 a 1949".

4º—Este acuerdo comenzará a regir desde el 1º de Abril próximo.

Comuníquese.—Casa Presidencial.—Managua, D. N., veintiocho de Marzo de mil novecientos cuarenta y nueve.—V. M. ROMAN.—El Ministro de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores, por la Ley, Oscar Sevilla Sacasa.

Fomento y Obras Públicas

Nº 11-D

El Presidente de la República,

En vista de la solicitud de fecha 29 de Marzo del corriente año, presentada por el Dr. Salvador Castillo, apoderado de la Sociedad Dyal-Scott Limitada, y de acuerdo con la Cláusula I del Contrato para cortar maderas en el Departamento de Zelaya, celebrado el 13 de Noviembre de 1939 entre el Gobierno de la República y el señor H. D. Scott aprobado por las Cámaras Legislativas y sancionado por el Poder Ejecutivo en Acuerdo número 23 C, habiéndose publicado en «La Gaceta», Diario Oficial Nº 159 correspondiente al 19 de Julio de 1940, y de conformidad con el documento Aduanero de fecha 7 de Febrero de 1948, firmado por el señor W. N. Mertz Coronel G. N. Subrecaudador General de Aduanas, Administrador de Aduanas de Puerto Cabezas por la Ley, en el cual consta que la mencionada Compañía ha exportado la cantidad de 9.449.359 pies superficiales de madera de Caoba, Cedro y Pino, durante los meses de Abril, Mayo, Junio, Julio, Agosto, Septiembre, Octubre, Noviembre y Diciembre del año de 1948.

Resuelve:

Que habiendo la Sociedad Dyal-Escott Limitada cumplido ya con la obligación de cortar 1.000.000 de pies superficiales de madera en el año de 1948, dicha Sociedad tiene derecho a demarcar zonas para el corte de maderas con una extensión total no mayor de 20.000 hectáreas además de las zonas que ya tengan demarcada.

Comuníquese.—Casa Presidencial.—Managua, D.N., 31 de Marzo de 1949.—V. M. ROMAN.—El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento y Obras, Const. Lacayo Fiallos.

Nº 6-D

El Presidente de la República,

Por Cuanto:

En los Libros Matrices del Ministerio de Fomento y Obras Públicas existen diversos contratos celebrados con particulares o compañías que no han dado cumplimiento a las estipulaciones en ellos establecidas, y que por lo mismo han incurrido en caducidad,

Decreta:

Unico.—Quedan cancelados y sin ningún efecto todos los contratos celebrados por el Ministerio de Fomento y Obras Públicas, con personas o Compañías, suscritos ante-

riormente hasta el 31 de Diciembre del año 1937, inclusive, y que por cualquier motivo no se les haya dado cumplimiento.

Comuníquese y Publíquese.—Casa Presidencial.—Managua, D. N., 30 de Marzo de 1949.—VICTOR M. ROMAN.—El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento y Obras Públicas, Const. Lacayo Fiallos.

Agricultura y Trabajo

Nº 153

El Presidente de la República,
Acuerda:

1º—Cancelar a partir del 31 de Marzo del corriente año, el cargo de Inspector de Tórsalo en el Depto. de Madriz, recaído a favor del señor Enrique Guillén, quien fué nombrado por Acuerdo Nº 64 de fecha 12 de Julio de 1947 y se le rinden las gracias por sus servicios prestados.

2º—Nombrar a partir del día primero de Abril del corriente año, Inspector de Tórsalo en el Depto. de Madriz, al señor José María Mercado con el sueldo que asigna el Tit. XI, Cap. XIII del Presupuesto General de Gastos vigente. El nombrado tomará posesión de su cargo en la Jefatura Política respectiva.

Comuníquese.—Palacio Presidencial.—Managua, D. N., 30 de Marzo de 1949.—ROMAN Y REYES.—El Secretario de Estado en el Despacho de Agricultura y Trabajo, Isaac Montealegre.

Nº 154

El Presidente de la República,
Acuerda:

1º—Cancelar a partir del día 31 de Marzo del corriente año, el cargo de Inspector de Tórsalo en el Departamento de Estelí, recaído a favor del señor Manuel Román, quien fué nombrado por Acuerdo Nº 14 de fecha 21 de Julio de 1948 y se le rinden las gracias por sus servicios prestados.

2º—Nombrar a partir del día primero de Abril, Inspector de Tórsalo en el Departamento de Estelí, al señor Alberto Castellón con el sueldo que asigna el Tit. XI, Cap. XIII del Presupuesto General de Gastos vigente. El nombrado tomará posesión de su cargo en la Jefatura Política respectiva.

Comuníquese.—Palacio Presidencial.—Managua, D. N., 1º de Abril de 1949.—ROMAN Y REYES.—El Secretario de Estado en el Despacho de Agricultura y Trabajo, Isaac Montealegre.

SECCION JUDICIAL

REMATES

Nº 9558

Once mañana del siete corriente mes, subastaráse este despacho finca urbana situada barrio San Sebastián esta ciudad, solar de doce varas y media frente Octava Avenida Noroeste por cincuenta

varas de fondo, edificaciones de doce varas y media de largo por su ancho con dependencias y horno de panadería, inscrita así: Nº. 12143, tomo CC, folios 68 y 69, asiento 3º., Sección Derechos Reales Registro Departamental.

Base: ₡ 11,620.00.

Ejecución: Manuela Arce y Lola Arce Martínez, contra Juan Paulino y María Leticia Vallecillo.

Juzgado 1º de lo Civil del Distrito. Managua, dos de Abril de mil novecientos cuarenta y nueve.

—J. Bendaña S., Srío.

763 3 3

Nº 9576

Diez mañana siete Mayo próximo, subastaráse este Juzgado predio en Managua, limitado: Oriente, Domingo Calero; Poniente, Simón Delgado; Norte, Narciso Luco; Sur, José Leiva.

Avalúo: dos mil ochocientos ochenta y cuatro córdobas, en juicio ejecutivo singular entre doña Rosa Matilde de Gutiérrez y doña Victoria de Mendoza.

Juzgado Civil Distrito. Granada, cuatro Abril, mil novecientos cuarenta y nueve.—(f) José Sánchez V., Srío.

783 3 1

Nº 9577

Diez antemeridianas, nueve Abril corriente año, subastaráse local este Juzgado, finca rústica ubicada en valle Piedra Larga, esta jurisdicción, compuesta veinticinco manzanas terreno propio, cercas piñuela, bajo siguientes linderos: Oriente, propiedad Domingo Sánchez, camino real de por medio; Occidente, camino real línea telegráfica a Esquipulas; Norte, panteón del Tempatal, propiedad de Luisa Martínez, camino real de por medio y Sur, con propiedad de Santos Granados y Andrea Murillo.

Valuada: ciento cincuenta córdobas.

Oyense posturas legales.

Véndese por ejecución de Francisco Castaño contra sucesión Nicolás Pérez.

Juzgado Local. San Dionisio, primero Abril de mil novecientos cuarenta y nueve.—Celso T. Aráuz, Srío.

784 3 1

TITULOS SUPLETORIOS

Nº 9309

Candelaria Ruiz v. de Estrada solicita título supletorio finca rústica catorce manzanas comarca San Benito, limitada: Oriente, Candelaria de Paredes; Occidente, Genoveva Bravo; Norte, Francisco Alvarado; Sur, Juan Callejas.

Quien tenga interés, opóngase.

Dado Juzgado Civil Distrito. Chinandega, diez Marzo, mil novecientos cuarentinueve.—H. Montealegre, Srío.

562 3 1

Nº 9284

Doña Aurora Alemán solicita título supletorio urbana ubicada cantón oriental, limitada: Oriente, solar la solicitante; Poniente, calle ronda; Norte, predio Julio Alemán; Sur, calle ronda.

Valor cien córdobas.

Quien créase con derecho, opóngase.

Dado Secretaría Juzgado Local Civil. La Paz de Carazo, 4 Diciembre, 1948.—Lázaro Sánchez, Srío.

542 3 1

Nº 9274

Arturo Medal y Rosenda Roa viuda de Mayorga solicitan título supletorio caballería y cuarto tierra sitio Nagualapa, lindante: Oriente, El Nancital; Occidente, Nacascolomil; Norte, Copaltepe; Sur, San Lorenzo y Las Cañas.

Terreno propio.

Interesados opónganse término legal.

Dado Juzgado Civil de Distrito. León, a los siete días de Marzo de mil novecientos cuarentinueve.—J. R. Saborío E., Srío.

328 3 1

Nº 9228

Luis Valeriano solicita título supletorio predio rústico esta jurisdicción. Lindando: Oriente, propiedad Pío Herrera; Occidente, Samuel Herrera; Norte, propiedad Gilberto Peralta; Sur, Pantaleón Yanes.

Interesados opónganse.

Dado Juzgado Único del Distrito por Ministerio de la ley. Somoto, veintiséis Febrero, mil novecientos cuarentinueve.—César Bustillo.—Efraim Espinoza P., Srio. 487 3 1

Nº 9258

Marcelo Carrillo solicita título supletorio dos manzanas terreno en Altagracia, lindante: Oriente, Manuel, Claudia Barrios; Poniente, camino; Norte, lago; Sur, Inocente Obregón.

Oponerse término legal.

Juzgado Distrito. Rivas, cuatro Marzo, mil novecientos cuarentinueve.—Luis Quiroz A., Srio. 501 3 1

Nº 9244

Francisco Caracillo Eugarrío solicita título supletorio, lote terreno propio, treinta manzanas, Mal paso, Jicaral, lindante: Oriente, Atiliana Durón, Onofre Reyes; Poniente, Estanislao Eugarrío; Norte, mediando camino, Onofre Reyes; Sur, mediando camino, Gerardo Argeñal.

Interesados opónganse.

Juzgado Civil Distrito. León, cuatro Marzo, mil novecientos cuarentinueve.—J. R. Saborío E., Srio. 503 3 1

Nº 9215

Atanacio Aráuz Hernández solicita título supletorio, seis manzanas terreno propio «Hato Grande», lindante: Oriente, Juana Aráuz viuda de Hernández; Poniente y Norte, Apolonio Hernández; Sur, mediando camino, Apolonio Coronado Ruiz.

Interesados opónganse.

Juzgado Civil Distrito. León, uno de Marzo de mil novecientos cuarentinueve.—J. R. Saborío E., Srio. 477 3 1

Nº 9216

Nicolás Hernández solicita título supletorio, cuatro manzanas terreno propio, lindante: Oriente y Sur, Apolonio Hernández; Poniente, Apolonio Coronado Ruiz; Norte, mediando camino, Néstor Hernández.

Interesados opónganse.

Juzgado Civil Distrito. León, uno de Marzo de mil novecientos cuarentinueve.—J. R. Saborío E., Srio. 476 3 1

Nº 9218

Paulino Castillo solicita título supletorio doscientas manzanas terreno propio, paraje El Limón, jurisdicción Sauce. Oriente, mediando camino, Las Trojas, Eva Rojas; Poniente, Teodocio Castillo, Norte, herederos Lorenzo Barrera, Eva Rojas; Sur, Adolfo López, Vicente Morán.

Interesados opónganse.

Juzgado Civil Distrito. León, uno de Marzo de mil novecientos cuarentinueve.—J. R. Saborío E., Srio. 475 3 1

Nº 9217

Apolonio Hernández solicita título supletorio, veintiséis manzanas terreno propio Hato Grande. Lindante: Oriente, Juana Aráuz viuda de Hernández, Atanacio Aráuz; Poniente, Apolonio Coronado Ruiz, Nicolás Hernández; Norte, Nicolás Hernández y mediando camino, Néstor Hernández; Sur, mediando camino, Apolonio Coronado Ruiz.

Interesados opónganse.

Juzgado Civil Distrito. León, uno de Marzo, mil novecientos cuarentinueve.—J. R. Saborío E., Srio. 474 3 1

Nº 9281

Napoleón González solicita este Juzgado título supletorio casa esta ciudad, situada barrio El Bajo, de siete varas cañón por seis ancho, techo tejas, paredes henchidas piedra, madera canto, con bahareque interior, piso natural, edificada solar de diez varas al Oriente, quince al Poniente y sesenta y cuatro y media en cada uno lados restantes; comprendido todo dentro siguientes linderos: Oriente, predio Santiago Guzmán; Poniente, predio Víctor Ortega Mora, calle en medio; Norte, predio Miguel Sosa; Sur, predio Pedro Sánchez. Solar comprado a Celedonia Ramírez y casa edificada por solicitante.

Valorado inmueble mil córdobas.

Quien pretenda derechos, puede deducirlos término legal.

Juzgado Civil Distrito. Boaco, cinco Marzo, mil novecientos cuarentinueve.—El Tablada Solís.—J. Guzmán G., Srio.

Conforme. Boaco, siete Marzo, mil novecientos cuarentinueve.—(f) J. Guzmán G., Srio. 545 3 1

Nº 9175

Amada Novarro de Hidalgo solicita título supletorio un predio situado en los ejidos de esta ciudad, linda: Oriente, camino en medio, solares de los señores Delfina Larios y sucesión de Antolín Picado; Poniente, camino en medio, potrero sucesión de don Antonio Novoa y huerta de Maximiliano Trejos; Norte, río en medio, solar y casa de Bartola Rubí y Sur, camino en medio, Cementerio de esta ciudad y potrero de Santos Díaz.

Valor doscientos córdobas.

Quien se crea con derecho, opóngase término legal.

Juzgado Local Civil. El Viejo, dieciocho de Enero de mil novecientos cuarentinueve.—Constantino Palma.—Juan José Jarquín P., Srio. 440 3 1

TERRENOS MUNICIPALES

Nº 9293

Pablo Jarquín solicita arrendamiento terreno ejidal comarca «Garrobo Grande». Extensión cien hectáreas. Linderos: Norte, terreno Juan Argüello; Este, terreno Salomé Picado; Sur, terreno Nemesio y Ramón González; Oeste, terreno Porfirio Gutiérrez.

Opónganse legalmente.

Alcaldía Municipal. Villa Somoza, veintitrés de Febrero de mil novecientos cuarenta y nueve.—Arturo Angarita N., Alcalde Municipal.—Emilio Contreras, Secretario. 549 3 2

Nº 9292

Martín Sáenz y Eusebio Picado solicitan arrendamiento terreno ejidal, comarca «La Ceiba». Extensión cien hectáreas. Linderos: Norte, posesión Justiniano Taleno; Este, posesión Juan Argüello; Sur, posesión Isidro Bravo; Oeste, terreno José Antonio Robleto.

Opónganse legalmente.

Alcaldía Municipal. Villa Somoza, veintitrés de Febrero de mil novecientos cuarenta y nueve.—Arturo Angarita N., Alcalde Municipal.—Emilio Contreras, Secretario.
548 3 2

Nó 9375

Eufemia Fajardo, solicita arriéndosele solar baldío municipal éste pueblo. Linderos: Norte, casa solar Gregorio López, calle en medio; Sur, casa solar Pedro Alemán; Oriente, casa solar Francisco Fitoria Castrillo; Occidente, casa Celsa Díaz.

Opóngase término legal.

Alcaldía Municipal. — Santo Domingo, quince Febrero mil novecientos cuarentinueve.—Eleuterio Ríos, Alcalde Municipal.—Francisco F. Castrillo, Srio. 611 3 2

CITACION

Nº 9573

Juzgado 1º de lo Civil. Managua, cuatro de Abril de mil novecientos cuarenta y nueve. Las once de la mañana. Como lo pide el señor Juan Francisco Aguerri, cítase nuevamente de conformidad con los Artos. 122, 123, 1454 y 1473 Pr. por el Diario Oficial «La Gaceta» y por la Tabla de Aviso de este Juzgado, a los colindantes de la finca rústica «Los Alpes», ubicada en la jurisdicción de este Departamento y en el Departamento de León, señores Salvador Silva Arana, Dionisio Martínez Sanz, Víctor Vidaurre, Francisco Silva, Salvador Silva, Nicolás Silva, a los representantes de las sucesiones del doctor Perfecto Hidalgo y de don Edmundo Leal, a los comuneros del sitio Tragaleguas, y a los Síndicos Municipales de los pueblos de Nagarote y Mateare, para que a las siete de la mañana del día treinta de Abril corriente, concurran a la practica del deslinde y amojonamiento de la nominada finca «Los Alpes», previniéndoles presente sus respectivos títulos y nombre dentro de seis días sus peritos agrimensores.—Torres F.—R. Barrios O., Srio.

Es conforme. Managua, cuatro de Abril de mil novecientos cuarenta y nueve. Las once y media de la mañana.—Testado—Silva—No vale.—Raúl Barrios O., Srio. 791 1

DECLARATORIA DE HEREDEROS

Nº 9494

Josefa de la Rosa Hernández Guevara pide que en unión de sus hermanas Cándida, Dolia, Virginia y Rosa Hernández Guevara se les declare herederas de los bienes, derechos y acciones que al fallecer dejó su padre Silvestre Hernández, consistentes dos fincas rústicas que lindan: a)—Oriente, Bruna y Carmen García y otros; Poniente, Terencio y Juan Bautista Hernández; Norte, Pedro Calero; Sur, Primo Arias; b)—Oriente, Pastor Guevara; Poniente, María Félix Amador; Norte, Primo Arias, Clímaco López; Sur, Sebastián Amador,

ambas jurisdicción La Concepción, con cultivos de café, frutales, caña de azúcar. Sin perjuicio porción cónyuge sobreviviente.

Oyese oposición término legal.

Juzgado Distrito. Masatepe, veinticinco Marzo, mil novecientos cuarentinueve.—Julio Ramón Sánchez.—Pablo Casco, Srio.

714 1

Nº 9516

Bervenuta Flores pide decláresele heredera ab-intestato bienes, derechos y acciones padre legítimo Pedro Flores, unión hermanos legítimos Juan Ramón y Ricarda Flores. Señalo bienes: potrero ubicado Santa Bárbara, lindante: Oriente, Macario Palma; Occidente, María Inés Casco; Norte, Domingo Amador; Sur, Feliciano Casco. Predio Los Cachos, lindante: Oriente, Vicente Flores; Occidente, Norte, Sur, Cirilo Espinoza. Otro predio: lindante: Oriente, Occidente, Vicente Flores; Norte, Juan Ramón Flores; Sur, Marcos Espinoza.

Todos ubicados esta jurisdicción.

Opónganse término legal.

Daño Juzgado Distrito. Somoto, veintiséis Marzo, mil novecientos cuarentinueve. Felipe S. Roque.—Efraín Espinoza, Srio.

.792 1

LA GACETA

DIARIO OFICIAL DEL GOBIERNO DE NICARAQUA
Se publica todos los días, excepto los festivos.

OFICINA Y ARCHIVO:

Imprenta Nacional—Teléfono Nº 1-3-6.

Apartado Número 86.

Valor de la Suscripción

Para la República:

Número del día	¢ 0.15	Por trimestre.	¢ 6.00
Número retrasado	¢ 0.15	Por semestre.	¢ 11.00
Por mes	¢ 2.00	Por año	¢ 20.00

Para el Exterior:

Por semestre	US\$ 3.00	El pago anterior debe hacerse en oro americano.
Por año	5.00	

Por la publicación de clisés, un córdoba, por cada pulgada cuadrada.

Por la publicación de carteles, avisos y documentos, etc., tres centavos de córdoba por cada una de las primeras cincuenta palabras y un centavo de córdoba por cada una de las excedentes siempre que la publicación se haga una vez. Por las publicaciones siguientes se cobrará la mitad del valor de la primera.

Por una página, cuarenta córdobas.

A los interesados en la publicación de carteles, edictos, remates, etc., se les avisa no olvidarse de enviar al Tribunal de Cuentas, el duplicado o duplicados de las piezas que deseen publicar.